



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinticinco (25) De Junio De Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00232 00

Encontrándose la presente solicitud, pendiente de resolver acerca de su admisión, observa el despacho que la apoderada judicial de la entidad solicitante manifiesta su intención terminar el trámite por pago parcial de la obligación (*mora de las cuotas*), por lo que consecuente y teniendo en cuenta la procedencia de dicho *petitum*, se hace necesario:

Ordenar la terminación del trámite de la solicitud de aprehensión de entrega *-Pago Directo-* formulada por el **BBVA COLOMBIA** contra **ANDRES MAURICIO ROJAS CAMARGO** en razón al pago de las cuotas en mora.

Adviértase que no se hace necesario disponer el levantamiento y/o cancelación de la orden de aprehensión, en razón a que no se emitió ni se comunicó ninguna captura de rodante alguna al respecto.

De ser necesario **ORDENAR** desglose y posterior entrega del presente expediente digital a la parte solicitante.

Cumplido lo anterior, archívese el mismo

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **41** Hoy 28 DE JUNIO DE 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA